**AVISO DE CONVOCATORIA**

**LICITACIÓN PÚBLICA – LP No. 009 DE 2025**

**NOMBRE DE LA ENTIDAD ESTATAL Y DIRECCIÓN:** Sede Administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, ubicada en la Carrera 53 No. 40 A- 31, de la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia-Colombia**.**

**OBJETO: "*REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS CUARTOS DE MAQUINAS DE LAS PISCINAS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS".***

## 1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007.

De igual manera, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece que la licitación pública es la regla general en las modalidades de selección de contratistas, y excepcionalmente lo serán la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la contratación de mínima cuantía.

Según lo señalado en la norma transcrita, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el contrato objeto del proceso de selección que se pretende iniciar deberá ser adelantado a través de alguna de las excepciones a la regla general de la licitación pública consagradas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 o si, por el contrario, debe ser adelantada por medio de la modalidad de Licitación Pública.

Las características y condiciones del dicho servicio a contratar no se enmarcan en la definición de características técnicas uniformes.

En consecuencia, por no encontrarse dentro de las excepciones de contratación mencionadas, la selección a la cual se debe acudir para la contratación del presente proceso es de **LICITACIÓN PÚBLICA**, regulado en la Ley 80 de 1993 artículo 30, modificado por el artículo 220 del Decreto 019 de 2012, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2., del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo complementen, adicionen o modifiquen.

## 2. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

El contrato por celebrar con ocasión del presente proceso de selección es de prestación de servicios mediante la modalidad de licitación pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas previstas en el derecho privado o en disposiciones especiales, según Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

La presente Licitación Pública se regirá por las Leyes Colombianas vigentes, sobre todas y cada

una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, y en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Finalmente, en materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y lo señalado en el artículo 224 del Decreto 0019 de 2012.

**NOTA IMPORTANTE:** Se informa a los interesados en participar en el presente proceso de selección, que el cierre la entrega de propuestas y documentos relativos al proceso se realizará por el SECOP II.

Se pone a disposición de los interesados el presente Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Proyecto de Pliego de Condiciones, el Pliego de Condiciones Definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-pública.

## 3. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **HASTA UN (1) MES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Administrativa Contractual, y sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

## 4. FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN

El cierre del presente proceso de selección será el 06 de Noviembre de 2025 hasta las 10:00

## 5. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii.

Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el “Manual de uso del SECOP II Proveedores”.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al “área

de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente Plural deben estar previamente registrados como Proveedor Individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente Plural debe crear en el SECOP II el Proveedor Plural (Proponente Plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente Plural. El integrante que creó el Proveedor Plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente Plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor Plural (Proponente Plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

El Pliego de Condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

## I. Reglas para la presentación de la Oferta

### A. Presentación

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/.

El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el *"Manual de uso del SECOP II Proveedores".*

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "*Área de trabajo del proceso*", suscribiéndose al presente proceso de contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II, deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente Plural deben estar previamente registrados como Proveedor Individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente Plural debe crear en el SECOP II el Proveedor Plural (Proponente Plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente Plural. El integrante que creó el Proveedor Plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente Plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor Plural (Proponente Plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

**5.1 INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II**

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico metropol@metropol.gov.co o amvametropol@gmail.com

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que vigente a partir del 25 de enero de 2022, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

**Fallas Generales:** Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios.

Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación.

El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de esta en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/certificados-de-indisponibilidad-aplicaciones

**Fallas Particulares:** Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico.

Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en:
https://operaciones.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

**6.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007:

***PARÁGRAFO. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.***

**6.2 PRESUPUESTO OFICIAL: MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/L. ($1.187.562.168) INCLUIDO IVA,** Y QUE CORRESPONDE A 834,25 SMMLV - OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTICINCO salarios mínimos mensuales legales vigentes, certificados al año en curso del actual proceso.

Con los recursos apropiados por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá se financiarán única y exclusivamente los ítems contemplados en el Presupuesto Oficial, cuyo detalle y valoración se encuentra anexado y forma parte integral del presente proceso de contratación y el resumen de este es el siguiente:

| RESUMEN CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL | | | |
|---|---|---|---|
| COMPONENTE | TOTAL PRESUPUESTO ANTES DE IVA | IVA | TOTAL INCLUIDO IVA |
| COMPONENTE 1 - ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO | $ 377.809.494,0 | $ 71.783.809,0 | $ 449.593.303,0 |
| COMPONENTE 2 - ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO (Reembolsable e inmodificable) | $ 113.342.848,0 | $ 21.535.141,0 | $ 134.877.989,0 |
| COMPONENTE 3 - SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS A TODO COSTO (Reembolsable) | $ 506.799.055,0 | $ 96.291.821,0 | $ 603.090.876,0 |
| VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL CONSOLIDADO | $ 997.951.397,0 | $ 189.610.771,0 | $ 1.187.562.168,0 |

**Nota:** El Presupuesto Oficial hace parte integral del expediente del proceso. Se entiende que, con la presentación de su propuesta —la cual debe incluir la Oferta Económica—, los Proponentes han considerado todas las variables financieras que puedan afectar o incidir en sus costos hasta la finalización del contrato y su correspondiente recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

Para cubrir los gastos asociados al Mantenimiento Correctivo, la Entidad ha establecido un monto fijo, el cual es inmodificable por el oferente en su propuesta económica. Este valor será considerado reembolsable, siempre y cuando el Contratista demuestre la efectiva ejecución del ítem, presentando los soportes idóneos que respalden el gasto realmente incurrido.

En caso de que, dentro del plazo de ejecución del contrato:

- No se consuma la totalidad del monto asignado,
- No se presenten los gastos correspondientes, o
- Se presenten sin los soportes válidos requeridos,

No se reconocerá dicho valor al Contratista. En consecuencia, el saldo no ejecutado deberá ser reintegrado al presupuesto de la Entidad antes de la liquidación del contrato.

Se entiende que los Proponentes con la presentación de su propuesta que debe incluir la Oferta

Económica tienen consideradas las variables financieras que puedan afectar o incidir en sus costos.

La oferta económica deberá contemplar todos los costos asociados a la ejecución del objeto contractual hasta su finalización y recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

El valor total de la propuesta, una vez realizadas las correspondientes correcciones aritméticas, no podrá superar el monto del Presupuesto Oficial antes de IVA e IVA incluido, so pena de rechazo.

**6.2.1.1. COSTOS – ALCANCE / PRODUCTO / ENTREGABLE:** El valor unitario de cada ítem establecido en el presupuesto oficial, se estimó a todo costo para cada entregable y ejecución de actividad, incluyendo los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para la ejecución del objeto contractual, asi mismo como la utilidad esperada.

Para el ítem denominado **COMPONENTE 1 – ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO** se plantearon las actividades a ejecutar en las frecuencias establecidas, por lo que la supervisión asignada cancelará el valor de cada una de las actividades realmente soportadas mediante el informe de corte de actividades, con el registro fotográfico antes, durante y después según la descripción presentada en el anexo técnico presentado como manual de mantenimiento en cuarto de máquinas.

**6.2.1.2. OTROS COSTOS – REEMBOLSABLES E INMODIFICABLES:** La Entidad estableció como costo adicional a la ejecución del Contrato, y considerado como imputable al Área Metropolitana del Valle de Aburrá la ejecución de las actividades de mantenimiento correctivo que se deban realizar a los equipos objeto del contrato, por lo que fueron incluidas en el cálculo del presupuesto oficial contempladas en una bolsa de recursos consumibles hasta por la totalidad establecida y además las definió como reembolsables e inmodificables.

Por lo tanto, para el ítem denominado **COMPONENTE 2 – ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO (Reembolsable e inmodificable),** el Contratista adjudicatario y la supervisión asignada deben tener en cuenta que la Entidad estableció la bolsa de recursos consumibles hasta el tope previa presentación de facturas de pago e informe requerido en la ejecución de las actividades de mantenimiento correctivo. En dicho sentido, este ítem se cancelará contra soporte del valor real de la actividad de mantenimiento realizado, siendo el tope máximo para su reconocimiento el valor ofertado.

La Entidad realizará la respectiva apropiación presupuestal que respalde la ejecución de los mantenimientos correctivos que se deban realizar en el plazo del contrato. Una vez se efectúe la actividad del mantenimiento correctivo, se presentará el informe por parte del Contratista adjudicatario, incluyendo los soportes necesarios que acredite el valor real de la misma; una vez culminado el plazo del contrato y en caso de que el valor consumido sea inferior al valor inicialmente ofertado, el saldo restante se deberá reintegrar a la Entidad para el momento de la liquidación del contrato.

**6.2.1.3. SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS:** La Entidad estableció el valor de suministro e instalación de equipos de bombeo considerando el cambio de aquellos equipos que presentan un desgaste significativo, su vida útil ya se ha cumplido y la eficiencia ofrecida para el proceso no es suficiente por lo que presenta mayores consumos y averías continuas.

Según los históricos y consumos de los equipos actuales, se contempla en el presupuesto oficial del presente proceso el cambio al conjunto motor – bomba y adecuaciones requeridas para su

correcto funcionamiento a:
- Bomba filtración de del cuarto de máquinas de la piscina infantil.
- Bomba del castillo de la piscina infantil.
- Dos (2) Bombas de la filtración en el cuarto de máquinas de la piscina recreativa, olas y clavados.
- Dos (2) Bombas de la filtración en los cuartos de máquinas río 1 y río 2.

Se debe considerar que los requisitos técnicos exigidos para efectuar el análisis, selección, suministro, obras, montaje, instalación y puesta en operación de las bombas están contemplados en el anexo técnico presentado como manual de mantenimiento en cuarto de máquinas.

Por lo tanto, para el ítem denominado **COMPONENTE 3 – SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS A TODO COSTO (Reembolsable),** el Contratista adjudicatario y la supervisión asignada deben tener en cuenta que la Entidad estableció una priorización en el cambio de equipos principalmente por la frecuencia de uso de los mismos y tamaño, que impacta directamente al consumo energético del Parque Metropolitano de las Aguas, pero al contemplar el recurso como reembolsable, se puede estructurar la necesidad acorde a los análisis y resultados que se presenten por parte del contratista en los otros equipos de bombeo de los demás cuartos de máquinas.

La bolsa de recursos consumibles para el suministro e instalación de los equipos será hasta el tope previa presentación de informe requerido que soporte la viabilidad del cambio respecto al equipo que se encuentra en funcionamiento. En dicho sentido, este ítem se cancelará contra soporte del valor real soportado por el contratista de la actividad de mantenimiento realizado, siendo el tope máximo para su reconocimiento el valor ofertado.

La Entidad realizará la respectiva apropiación presupuestal que respalde los cambios de equipos soportados que se deban realizar en el plazo del contrato hasta el tope máximo.

Una vez realizado el respectivo cambio de equipo, se presentará el informe por parte del Contratista adjudicatario, incluyendo los soportes necesarios que acredite el valor real de la misma; una vez culminado el plazo del contrato y en caso de que el valor consumido sea inferior al valor inicialmente ofertado, el saldo restante se deberá reintegrar a la Entidad para el momento de la liquidación del contrato.

## 7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes, respecto a la convocatoria limitada a MIPYMES:

*Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:*

1. *El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125,000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme, en la página de Colombia Compra Eficiente en https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf, se indica como umbral la suma de **$533.287.768**

| UMBRAL DE MIPYMES 2025 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COL$ | **533.287.768** |

[1]

Realizada la conversión del dólar a Moneda Nacional según la Tasa Cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicada en su página WEB a la fecha de elaboración del Presupuesto de los Estudios Previos del presente proceso de selección, se tiene que el Presupuesto Oficial destinado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS ($1.187.562.168,0) INCLUIDO IVA** y demás Impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás tributos a los que hubiere lugar.

Por lo expuesto, **NO** es procedente dar a aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, respecto a la convocatoria limitada a MIPYMES NACIONALES, por superarse el umbral.

## 8. RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de acuerdo con el CRONOGRAMA DEL PROCESO, dará apertura al PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA, través de Acto Administrativo de carácter general, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual será publicado vía electrónica en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II junto con el Pliego de Condiciones Definitivo, el cual también podrá ser consultado en la Sede Administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Subdirección encargada, ubicada en la Carrera 53 No. 40 A – 31 de la ciudad de Medellín si así lo permiten las condiciones.

## 9. TRATO NACIONAL POR APLICACIÓN DE ACUERDOS, TRATADOS INTERNACIONALES Y RECIPROCIDAD

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, se verificaron los aspectos correspondientes a la observancia de obligaciones en materia de acuerdos comerciales conforme con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de los Procesos de Contratación, publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente, y se concluye que el presente proceso de selección SI se encuentra cobijado por Acuerdo(s) Comercial(es) vigente(s) por el Estado Colombiano.

La verificación se realiza con base el anexo “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, de Colombia Compra Eficiente” disponible en:

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

Los valores a partir de los cuales rigen los Acuerdos Comerciales para cada Proceso de Contratación son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro (DEG) — Special Drawing Rights, SDR por sus siglas en inglés —. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar, con la periodicidad

[1] https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estas monedas a pesos colombianos para determinar el umbral aplicable.

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y(iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Los municipios que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Los umbrales de los Acuerdos Comerciales actualizados en pesos colombianos Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT se encuentran disponibles en: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y **las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.**

Las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá también concederá trato nacional a aquellos bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente: (http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad), y su contenido deberá ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato, pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe concederse

**Tabla 1. Acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación**

| **Acuerdo Comercial** | | **¿Vigente?** | **Entidad Estatal cubierta** | **Valor del Proceso de Contratación**<br><br>**MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO M/L. ($1.187.562.168,00) INCLUIDO IVA**<br><br>**VS umbral del Acuerdo Comercial** | **Excepción Aplicable al Proceso de Contratación** | **Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | **Si/No** | **Si/No** | | | **Si/No** |
| **Alianza Pacífico** | **Chile**<br>**Perú** | Ley 1746 de 2014 | SI | El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.<br><br>**Bienes y servicios $1.147.016.154 COP**<br><br>Servicios de construcción $28.675.403.847 COP | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61. | **SI** |
| **Chile** | | Ley 1189 de 2008 | SI | **Bienes y servicios $1.148.221.780**<br><br>Servicios construcción $28.705.544.496 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47. | **SI** |
| **Costa Rica** | | Ley 1763 de 2015 | SI | El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 552.000 y (ii) adquirir servicios de construcción desde US$ 7.777.000<br><br>**Bienes y servicios $2.030.722.904** | 1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58. | **NO** |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Servicios construcción $28.617.834.543 | | |
| **Estados AELC** | | Ley 1372 de 2010 | SI | El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.<br><br>**Bienes y servicios $ 1.131.227.573**<br><br>Servicios construcción $ 28.280.689.315 | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 | **SI** |
| **Triángulo Norte** | **Guatemala** | Ley 1241 de 2008 | SI | **No se establecieron umbrales para su Aplicabilidad.**<br><br>**El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.** | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59. | **SÍ** |
| **Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte** | | Ley 2067 de 2020 | SI | El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.<br><br>**Bienes y servicios 1.148.221.780**<br><br>Servicios construcción 28.705.544.496 | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57. | **SI** |
| **Israel** | | Ley 1841 de 2017 | SI | El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para:<br><br>**(i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG**, y<br><br>(ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.<br><br>Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)<br><br>Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.<br><br>*Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI, "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha* | 1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37. | **NO** |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | *de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces: Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)*<br><br>***Valor en pesos del umbral* = 250.000 *x (TRM del 02/10/2025) 3,890x (Valor del DEG (USD por DEG) 1.372370=***<br><br>***$1.337.629.825*** | | |
| **Comunidad Andina - Decisión 439 de 1998** | N/A | N/A | **ES APLICABLE a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal[2] obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación - La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos.**<br><br>La Entidad Estatal contratante también debe conceder el mismo trato que da a los proponentes de colombianos que ofertan bienes y servicios colombianos, a aquellos oferentes de bienes y servicios originarios de Estados con los cuales, a pesar de no existir o no estar vigente un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Esto supone que, el Gobierno Nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa vigente en materia de compras públicas de dicho Estado, determine y certifique que en el respectivo Estado, los bienes, servicios y/o proveedores colombianos gozan del mismo trato que se le da a los bienes, servicios y/o proveedores de tal Estado, o que no existe en ese Estado ninguna medida que fomente el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos en detrimento de los bienes o servicios o proveedores colombianos. **La existencia de un Acuerdo Comercial que prevea el Trato Nacional en materia de contratación pública excluye la posibilidad de que el Gobierno Nacional certifique el Trato Nacional por reciprocidad. Así, por ejemplo, en ningún caso el Ministerio de Relaciones Exteriores podría certificar Trato Nacional por reciprocidad con México, pues existe un Acuerdo Comercial con dicha parte.** | | |

**Valoración DEG*: https://www.imf.org/external/np/fin/data/rms_sdrv.aspx*

**TRM*: *https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas-back/reporte-oac.html?path=%2FEstadisticas_Banco_de_la_Republica%2F4_Sector_Externo_tasas_de_cambio_y_derivados%2F1_Tasas_de_cambio%2F1_Tasa_de_cambio_del_peso_colombiano_por_USD(TRM)%2F1_Tasa_de_Cambio_USD_COP%2F4_Serie_historica_TRM*

**Plazos:**

La siguiente tabla muestra, a título indicativo, los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones:

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

| Acuerdo Comercial | Plazo general | Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes | Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones |
|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | 30 días | 10 días | 10 días |
| Canadá | 30 días | 10 días | 10 días |
| Chile | 10 días | 10 días | 10 días |
| Corea | 30 días | 13 días | 10 días |
| Costa Rica | 30 días | 10 días | 10 días |
| Estados AELC | 10 días | 10 días | 10 días |
| Estados Unidos | 30 días | 10 días | 10 días |
| Unión Europea | 30 días | 10 días | 10 días |
| Israel | 40 días | 10 días | 10 días |
| México | 40 días | N/A | 25 días |

Algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar el tiempo suficiente a los interesados para preparar sus propuestas. Los Documentos del Proceso deben establecer, en su cronograma, el espacio suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario.

Este plazo debe contarse a partir de la fecha de la publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación

Debe señalarse que, cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y presentación de las ofertas mayor o igual al plazo más largo contemplado en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación Esto con el fin de cumplir con los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales relacionados con este tema.

Por otra parte, los Acuerdos Comerciales también contemplan la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal (i) publica en el SECOP los Documentos del Proceso (cuando las ofertas se reciban de manera electrónica), (ii) adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes, o (iii) **cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la expedición del aviso de convocatoria.**

## 10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Al presente proceso se pueden presentar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y lo pueden hacer en Unión Temporal, Consorcio u otra forma asociativa, siempre y cuando su objeto social y experiencia estén asociados a la presente convocatoria. Deben cumplir los requisitos estipulados en los pliegos de condiciones.

Todos los proponentes interesados en participar deben estar inscritos en el Registro Único de proponentes (RUP).

Las personas naturales y jurídicas deben acreditar con su propuesta la afiliación al Régimen de Seguridad social.

Con la presentación de la oferta se debe entregar la Garantía de Seriedad de la misma.

Nota: Los proponentes que quieran participar de este proceso deben cumplir con las condiciones jurídicas, financieras y de experiencia exigidas en el Pliego de Condiciones para el cual hay lugar a observaciones según el cronograma propuesto.

## 11. PRECALIFICACIÓN.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.3 del decreto 1082 de 2015, este proceso de selección no da lugar a la precalificación de los oferentes.

## 12. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso se presenta a continuación y será establecido en la plataforma SECOP II.

| ETAPAS DEL PROCESO | FECHA Y HORA |
|---|---|
| Publicación Aviso de Convocatoria Pública en el Portal del SECOP | 3 de octubre de 2025 |
| Publicación de estudios y documentos previos, del Proyecto de Pliego de Condiciones en el Portal del SECOP | 3 de octubre de 2025 |
| Plazo para presentar observaciones al proyecto del Pliego de Condiciones | Hasta el 20 de octubre de 2025 hasta las 17:00 |
| Publicación de respuestas a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones en el Portal del SECOP | 23 de octubre de 2025 |
| Acto que ordena la apertura del proceso de selección y publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en el Portal del SECOP | 24 de octubre de 2025 |
| Audiencia de aclaración de pliegos y asignación de riesgos.<br><br>artículo 30, numeral 4, de la Ley 80 de 1993 | 27 de octubre de 2025 a las 10:00 |
| Plazo máximo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo | Hasta el 27 de octubre de 2025 hasta las 17:00 |
| Respuesta a observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo | 29 de octubre de 2025 |
| Plazo máximo hasta el cual la Entidad puede expedir y/orealizar adendas al P liego de Condiciones Definitivo | 30 de octubre de 2025 hasta las 19:00 |
| **Cierre, fecha final de recepción de propuestas, Plataforma Secop II** | **6 de noviembre de 2025 hasta las 10:00** |
| Apertura de propuestas en la Plataforma Secop II | 6 de noviembre de 2025 a las 10:15 |
| Evaluación de las ofertas | Hasta el 10 de noviembre de 2025 |
| Publicación del informe previo de evaluación | 11 el de noviembre de 2025 |
| Traslado del informe de evaluación, plazo máximo para presentar observaciones y/o subsanaciones | Hasta el 19 de noviembre de 2025 a las 17:00 |

| | |
|---|---|
| Publicación del documento "Respuesta a las Observaciones formuladas al informe de evaluación de las ofertas". (atendiendo subsanaciones y aclaraciones) e Informe de Evaluación Final | 21 de noviembre de 2025 |
| Audiencia de Adjudicación. | 24 de noviembre de 2025 a las 10:00 am |
| Publicación resolución de adjudicación y propuesta ganadora | Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la adjudicación |
| Plazo para perfeccionamiento (suscripción) del contrato | Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la publicación de la resolución adjudicación |

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con lascondiciones previstas en el presente Pliego.

Todas las actuaciones del proceso se harán por medio la plataforma SECOP II y las audiencias por la aplicación **TEAMS**, para lo cual con previa antelación la Entidad hará las invitaciones a los interesados y aclaraciones necesarias.

## 13. CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los estudios, documentos previos, Pliegos de Condiciones y la totalidad de todos los documentos asociados al presente proceso de selección, incluido el cronograma de actividades, podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II